

Diario Oficial

de la Unión Europea

C 320

47º año

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

24 de diciembre de 2004

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	I <i>Comunicaciones</i>	
	Consejo	
2004/C 320/01	Dictamen del Consejo, de 5 de julio de 2004, en relación con el Programa de Convergencia de la República Checa (2004-2007)	1
2004/C 320/02	Dictamen del Consejo, de 5 de julio de 2004, en relación con el Programa de Convergencia de Estonia (2004-2008)	3
2004/C 320/03	Dictamen del Consejo, de 5 de julio de 2004, en relación con el Programa de Convergencia de Chipre (2004-2007)	5
2004/C 320/04	Dictamen del Consejo, de 5 de julio de 2004, en relación con el Programa de Convergencia de Letonia (2004-2007)	7
2004/C 320/05	Dictamen del Consejo, de 5 de julio de 2004, en relación con el Programa de Convergencia de Lituania (2004-2007)	9
2004/C 320/06	Dictamen del Consejo, de 5 de julio de 2004, en relación con el Programa de Convergencia de Hungría (2004-2008)	11
2004/C 320/07	Dictamen del Consejo, de 5 de julio de 2004, en relación con el Programa de Convergencia de Malta (2004-2007)	13
2004/C 320/08	Dictamen del Consejo, de 5 de julio de 2004, en relación con el Programa de Convergencia de Polonia (2004-2007)	15
2004/C 320/09	Dictamen del Consejo, de 5 de julio de 2004, en relación con el Programa de Convergencia de Eslovenia (2004-2007)	17
2004/C 320/10	Dictamen del Consejo, de 5 de julio de 2004, en relación con el Programa de Convergencia de Eslovaquia (2004-2007)	19
2004/C 320/11	Aviso	21

ES

Comisión

2004/C 320/12	Tipo de cambio del euro	22
2004/C 320/13	Relación de las decisiones comunitarias sobre autorizaciones de comercialización de medicamentos del 15 de noviembre al 15 de diciembre 2004 [Publicación en virtud del artículo 12 o del artículo 34 del Reglamento (CEE) nº 2309/93 del Consejo]	23
2004/C 320/14	Notificación previa de una operación de concentración (Caso nº COMP/M.3519 — Electra/ThyssenKrupp Fahrzeugguss) — Caso susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado ⁽¹⁾	26
2004/C 320/15	No oposición a una concentración notificada (Asunto nº COMP/M.3617 — BC PARTNERS/PICARD) ⁽¹⁾	27
2004/C 320/16	No oposición a una concentración notificada (Asunto nº COMP/M.3606 — SIEMENS/BONUS ENERGY) ⁽¹⁾	27
2004/C 320/17	No oposición a una concentración notificada (Asunto nº COMP/M.3640 — BLACKSTONE/GERRES-HEIMER) ⁽¹⁾	28
2004/C 320/18	Comunicación con arreglo a la letra a) del apartado 5 del artículo 12 del Reglamento (CEE) nº 2913/92, de 12 de octubre de 1992, sobre la información facilitada por las autoridades aduaneras de los Estados miembros con respecto a la clasificación de mercancías en la nomenclatura aduanera	29

Corrección de errores

2004/C 320/19	Corrección de errores de la Convocatoria de expertos independientes para el programa eTEN (2005-2006) (DO C 283 de 20.11.2004)	31
---------------	--	----



⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE

I

(Comunicaciones)

CONSEJO**DICTAMEN DEL CONSEJO****de 5 de julio de 2004****en relación con el Programa de Convergencia de la República Checa (2004-2007)**

(2004/C 320/01)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1466/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo al reforzamiento de la supervisión de las situaciones presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas ⁽¹⁾ y, en particular, el apartado 2 de su artículo 9,

Vista la Recomendación de la Comisión,

Previa consulta al Comité Económico y Financiero,

HA EMITIDO EL PRESENTE DICTAMEN:

El 5 de julio de 2004 el Consejo examinó el programa de estabilidad de la República Checa, que comprende el período 2004-2007. La información proporcionada en el programa actualizado no cumple sino parcialmente con el nuevo «Código de conducta sobre el contenido y el formato de los programas de estabilidad y de convergencia». Concretamente, hay que mejorar la calidad de los datos SEC95 sobre los gastos e ingresos de las distintas instancias y servicios de las Administraciones Públicas.

La estrategia presupuestaria del programa tiene por objeto ir reduciendo gradualmente el déficit de las Administraciones Públicas del 12,9 % del PIB del 2003 al 3,3 % en el 2007 (un 5,9 % del PIB si excluimos una importante operación puntual relacionada con la contabilización de una serie de garantías del Estado). Según se afirma en dicho programa, «la propuesta de reducción del déficit indica que la eliminación del déficit excesivo podría haberse completado para el 2008». Este objetivo se conseguirá con las medidas de saneamiento presupuestario aprobadas principalmente en el 2003 y 2004. Según las previsiones, la caída del nivel global de ingresos de las Administraciones Públicas en relación con el PIB se ve más que compensada por el recorte de su gasto global. Por lo que a los ingresos se refiere, el programa inaugura una evolución desde la fiscalidad directa a la fiscalidad indirecta y, en materia de gasto, potencia una disminución de las transferencias, de las subvenciones y del consumo de las Administraciones públicas. Asimismo, el programa prevé un ligero aumento en porcentaje del PIB del gasto público en inversión.

La hipótesis macroeconómica del programa maneja previsiones de crecimiento bastante prudentes, a saber, un crecimiento del 2,8 % en el 2004 y una posterior aceleración hasta alcanzar el 3,5 % en el 2007. Ésta es la hipótesis de referencia que se baraja para evaluar las previsiones presupuestarias. La previsión sobre la inflación también parece realista.

⁽¹⁾ DO L 209 de 2.8.1997, pág. 1. Los documentos a que se hace referencia en este texto pueden consultarse en la siguiente dirección electrónica:
http://europa.eu.int/comm/economy_finance/about/activities/sgp/main_en.htm.

El programa prevé para el 2007 una reducción del déficit del 3,3 % del PIB, que se prolongará en el futuro y registrará las siguientes etapas intermedias: un 5,3 % en el 2004, un 4,7 % en el 2005 y un 3,8 % del PIB en el 2006. A falta de reformas radicales en gasto social y habida cuenta de la recuperación prevista, la trayectoria de ajuste no resulta demasiado ambiciosa. Los riesgos que puedan correr las previsiones presupuestarias parecen estar ampliamente compensados. Por una parte, según la hipótesis macroeconómica más prudente, los ingresos podrían ser mejores de lo previsto y los gastos menores de los presupuestados. Pero, por otro lado, hay incertidumbre sobre el impacto que los numerosos cambios fiscales que están coincidiendo en el 2004 puedan tener en el comportamiento de los agentes económicos. Además, todavía hay que alcanzar acuerdos sobre importantes medidas de ahorro, especialmente en el consumo de las Administraciones Públicas. La orientación presupuestaria del programa parece por lo tanto suficiente para reducir el déficit hasta el umbral del 3 % del PIB para el 2008.

Durante el período de referencia del programa la ratio de deuda aumentará en un 4,1 % hasta alcanzar el 41,7 % del PIB en 2007. La evolución de dicha ratio puede ser menos favorable de lo previsto según afecten al ajuste del flujo de emisión diversos acontecimientos.

Por lo que se refiere por la sostenibilidad a largo plazo, la República Checa corre el riesgo de tener que hacer frente a serios desequilibrios presupuestarios para sufragar el coste derivado del envejecimiento de su población. Para garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas, es trascendental que se logre un adecuado superávit primario. Además, la estrategia presupuestaria basada en una gradual consolidación durante el período de referencia del programa requiere de medidas complementarias que aborden directamente el incremento previsto del gasto derivado del envejecimiento de la población, incluida una total reforma de los regímenes de pensiones y sanidad.

El 5 de julio de 2004 el Consejo decidió sobre la base de las recomendaciones de la Comisión que en la República Checa había un déficit excesivo en el sentido del apartado 6 del artículo 104 del Tratado y, de conformidad con el apartado 7 de dicho artículo 104, hizo una serie de recomendaciones a la República Checa para que pusiera fin a esa situación. En dichas recomendaciones proponía el Consejo la política a seguir.

Principales proyecciones recogidas en el Programa de Convergencia de la República Checa

	2003	2004	2005	2006	2007
Crecimiento del PIB real (%)	2,9	2,8	3,1	3,3	3,5
Crecimiento del empleo (%)	- 0,7	- 0,8	- 0,3	0,0	0,1
Inflación IPCA (%)	- 0,1	2,8	2,6	2,2	2,2
Saldo presupuestario de las AA.PP. (% del PIB)	- 12,9	- 5,3	- 4,7	- 3,8	- 3,3
Endeudamiento público bruto (% del PIB)	37,6	38,4	39,7	41,0	41,7

DICTAMEN DEL CONSEJO
de 5 de julio de 2004
en relación con el Programa de Convergencia de Estonia (2004-2008)

(2004/C 320/02)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1466/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo al reforzamiento de la supervisión de las situaciones presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas ⁽¹⁾ y, en particular, el apartado 2 de su artículo 9,

Vista la Recomendación de la Comisión ⁽²⁾,

Previa consulta al Comité Económico y Financiero,

HA EMITIDO EL PRESENTE DICTAMEN:

El 5 de julio de 2004, el Consejo examinó el Programa de convergencia de Estonia, que abarca el periodo 2004-2008. El programa cumple en amplia medida el nuevo «Código de conducta sobre el contenido y el formato de los programas de estabilidad y de convergencia».

La estrategia presupuestaria en que reposa el programa pretende mantener unas sólidas finanzas públicas, traducidas en una situación presupuestaria próxima al equilibrio o en superávit. A tal fin, y tras registrar un superávit del 2,6 % del PIB en 2003, el programa pretende alcanzar un modesto superávit del 0,7 % en 2004 y el equilibrio presupuestario a partir de 2005, acompañados de una reducción gradual de los ratios tanto de ingresos como de gastos, tras el aumento que ambos registraron en 2004 a consecuencia de la adhesión a la UE. Asimismo se espera que la inversión pública mantenga su alto nivel, habida cuenta de la proyección de la Comisión cifrada en el 4,5 % del PIB en 2004 y el 4,3 % del PIB en 2005. En particular, el programa contempla reformas que permitan reducir la imposición directa, junto con un aumento de las transferencias y reducciones fiscales. Se espera poder financiar estas reformas gracias a un fuerte crecimiento, así como a la mejora de la recaudación fiscal, ahorros por el lado del gasto y modificaciones en su estructura, junto con un aumento de los ingresos del IVA y los impuestos especiales. El ratio de deuda, del 5,8 % del PIB en 2003, es sumamente bajo y se prevé que siga disminuyendo hasta alcanzar el 3,2 % del PIB en 2008.

A tenor de la información de que se dispone actualmente, el escenario macroeconómico en que se basa el programa parece reflejar unos supuestos plausibles de crecimiento del PIB, situados entre el 5 % y el 6 % a lo largo del período que contempla el programa. Las principales fuentes de crecimiento serían la demanda interna (en torno a 7 % al año) y la aceleración del crecimiento de la exportación hasta el 10 % anual. Se prevé que el consumo privado aumente a índices anuales de entre el 5 % y el 6 %. La inversión seguirá caracterizándose por su dinamismo y aumentará entre un 7 % y un 9 % anual, aunque ya no superará, como en los últimos años, la marca del 10 %. También cabe considerar realista la proyección de inflación, que apunta a tasas cercanas al 3 % a partir de 2004, tras el mínimo histórico del 1,3 % obtenido en 2003. El elevado déficit por cuenta corriente actual (13,7 % del PIB en 2003; 12,6 % según los datos revisados) disminuirá, según las previsiones, a niveles próximos al 8 % del PIB en 2008, un nivel aún alto.

⁽¹⁾ DO L 209 de 2.8.1997, pág. 1. Los documentos a que se hace referencia en este texto pueden consultarse en la siguiente dirección electrónica:

http://europa.eu.int/comm/economy_finance/about/activities/sgp/main_en.htm

⁽²⁾ DO C [...] de [...], pág. [...]

Los riesgos asociados a las proyecciones presupuestarias están en general compensados. Por un lado, Estonia posee un historial de previsiones prudentes y a lo largo de los últimos años ha superado en repetidas ocasiones los objetivos presupuestarios. Por otro, no pueden excluirse del todo disminuciones inesperadas de los ingresos debido a la reducción prevista de la presión fiscal o a las repercusiones, negativas para el crecimiento, de posibles choques exógenos. Por lo tanto, la posición presupuestaria recogida en el programa puede considerarse suficiente para mantener el objetivo a medio plazo de unos presupuestos próximos al equilibrio conforme a lo establecido en el Pacto de Estabilidad y Crecimiento; también debería ofrecer un margen de seguridad suficiente frente a violaciones del límite de déficit del 3 % del PIB en caso de fluctuaciones macroeconómicas normales. Sin embargo, la rápida reducción de los superávits a partir de 2004 y a lo largo de un período de gran crecimiento, tal como prevé el programa, conducirá probablemente a una política presupuestaria claramente procíclica. En la medida en que el elevado déficit de la cuenta externa seguirá siendo el principal desequilibrio macroeconómico de Estonia en el período que abarca el programa, para garantizar una corrección sostenible del desequilibrio externo serán aún más necesarias una disciplina fiscal estricta y un cuidadoso control del crecimiento del crédito.

El ratio deuda/PIB, inferior al 6 %, es casi el más bajo de la Unión, y se espera que siga disminuyendo en otros 2,6 puntos porcentuales a lo largo del período contemplado en el programa. Es probable que la tendencia real sea aún más favorable de lo previsto, dada la reciente revisión de las cuentas nacionales, que aumentará de modo permanente los niveles del PIB y, por tanto, el denominador del ratio.

Estonia está en buena situación para hacer frente a los costes presupuestarios del envejecimiento demográfico. El bajo nivel de la deuda pública y las considerables dimensiones de las reservas financieras, junto con una estrategia presupuestaria a medio plazo que resulta plenamente coherente con el objetivo de alcanzar una situación presupuestaria próxima al equilibrio o en superávit, a lo que hay que añadir las reformas de los regímenes de pensiones y sanidad con las que se pretenden eliminar las presiones presupuestarias a largo plazo, permitirán que las finanzas públicas se mantengan en situación sostenible.

Principales proyecciones recogidas en el Programa de convergencia de Estonia

	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Crecimiento del PIB real (%) (*)	4,7	5,3	5,8	5,6	5,9	5,8
Crecimiento del empleo (%)	1,5	0,9	0,7	0,3	0,2	0,2
Inflación IPCA (%)	1,3	3,1	3,0	2,8	2,8	2,8
Saldo presupuestario AA.PP. (% del PIB) (*)	2,6	0,7	0,0	0,0	0,0	0,0
Deuda pública bruta (% del PIB) (*)	5,8	5,4	5,1	4,7	3,4	3,2

(*) Estos ratios no tienen en cuenta la revisión de las cuentas nacionales de 20 de mayo de 2004, cuyo efecto estadístico fue un aumento permanente del nivel del PIB. Las cifras correspondientes a 2003 se revisarán del modo siguiente: crecimiento del PIB real 5,1 %, saldo presupuestario de las administraciones públicas 2,4 % del PIB, deuda pública bruta 5,3 % del PIB.

DICTAMEN DEL CONSEJO
de 5 de julio de 2004
en relación con el Programa de Convergencia de Chipre (2004-2007)

(2004/C 320/03)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1466/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo al reforzamiento de la supervisión de las situaciones presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas ⁽¹⁾, y en particular el apartado 2 de su artículo 9,

Vista la Recomendación de la Comisión,

Previa consulta al Comité Económico y Financiero,

HA EMITIDO EL PRESENTE DICTAMEN:

El 5 de julio de 2004, el Consejo examinó el programa de convergencia de Chipre, que abarca el período 2004-2007. El programa cumple en gran medida los requisitos de información del nuevo «Código de conducta sobre el contenido y el formato de los programas de estabilidad y de convergencia».

La estrategia presupuestaria en que se basa el programa pretende reducir el déficit de las administraciones públicas desde el 6,3 % del PIB en 2003 hasta el 2,9 % del PIB para 2005, a fin de cumplir el criterio del déficit de Maastricht de aquí a 2005 y seguir reduciendo el déficit hasta el 2,2 % del PIB en 2006 y el 1,6 % en 2007. Con este fin, el programa de convergencia prevé mejorar sustancialmente el saldo primario, que pasaría de un déficit previsto del 1,6 % del PIB en 2004 a un superávit del 2 % del PIB para 2007; e invertir sensiblemente la tendencia alcista de la ratio deuda/PIB, que pasaría del 75,2 % del PIB en 2004 a menos del 69 % al final del período del programa. Esta estrategia se basa en un paquete de medidas básicamente estructurales destinadas a contener el gasto y aumentar los ingresos, prácticamente en la misma proporción. Las medidas se ejecutarán sobre todo a partir de 2005.

El programa se centra en el aumento de los ingresos y en el control del gasto, que es donde se registró la principal desviación en los últimos años. La senda de ajuste presentada en el programa refleja el compromiso del Gobierno de sanear las finanzas públicas, dada su intención de adoptar el euro de aquí a 2007; éste es el principal motivo de la fuerte concentración en los primeros años de las medidas de ajuste fiscal, a fin de reducir el déficit de las administraciones públicas en un 2,3 % del PIB en 2005. Habida cuenta de la irregular trayectoria del ajuste fiscal de Chipre, parece un objetivo ciertamente ambicioso, que requiere un fuerte empeño, con la adopción, si es preciso, de medidas adicionales para su consecución.

El escenario macroeconómico en que se basa el programa, según el cual el crecimiento del PIB real pasaría del 3,5 % en 2004 al 4,5 % en 2007, parece reflejar supuestos de crecimiento realistas. La proyección de la inflación también parece verosímil. El programa contiene cuatro escenarios diferentes para las proyecciones macroeconómicas y presupuestarias: un escenario «central», un escenario «al alza», un escenario «a la baja» y un escenario «tipos de interés más elevados». El denominado escenario «central» se considera el escenario de referencia para evaluar las proyecciones presupuestarias, ya que, sobre la base de la información disponible actualmente, parece reflejar supuestos de crecimiento realistas.

El programa prevé que el déficit se reduzca hasta el nivel del valor de referencia del 3 % (o menos) del PIB en 2005 y que mantenga después esta línea descendente, pese a que estos objetivos no son coherentes con una situación presupuestaria próxima al equilibrio durante el período considerado.

⁽¹⁾ DO L 209 de 2.8.1997, p. 1. Los documentos a que se hace referencia en este texto pueden consultarse en la siguiente dirección electrónica:
http://europa.eu.int/comm/economy_finance/about/activities/sgp/main_en.htm

Los resultados presupuestarios podrían ser peores de lo previsto. Si se tiene en cuenta la magnitud del ajuste y la trayectoria de saneamiento presupuestario de Chipre, resulta bastante incierto el objetivo de 2005. La estrategia presupuestaria del programa puede resultar insuficiente para recortar el déficit hasta el umbral del 3 % del PIB (o menos) de aquí a 2005. Asimismo, puede no ofrecer un margen de seguridad suficiente para impedir que se sobrepase este umbral a causa de las fluctuaciones macroeconómicas normales.

El programa prevé un máximo en la ratio deuda/PIB del 75,2 % en 2004, que iniciaría entonces un descenso, perdiendo casi 7 puntos, hasta alcanzar el 68,4 % del PIB para 2007. Este acusado descenso se debería principalmente a saldos primarios cada vez más positivos y a un crecimiento del PIB nominal superior al pago de intereses de la deuda pública entre 2005 y 2007. La evolución de la ratio de deuda podría ser menos favorable de lo previsto debido a los riesgos para los resultados del déficit mencionados anteriormente.

Por lo que respecta a la sostenibilidad a largo plazo, Chipre corre el riesgo de enfrentarse a desequilibrios presupuestarios debido a los costes del envejecimiento de la población. Si bien la reforma del sistema sanitario se completará en 2006, las medidas para reformar el sistema de pensiones se encuentran sólo en la fase inicial. Para garantizar la viabilidad de las finanzas públicas a largo plazo, resulta esencial ejecutar estas reformas de manera rápida y eficaz, así como las demás medidas necesarias para garantizar un superávit primario adecuado.

El 5 de julio de 2004, sobre la base de las recomendaciones de la Comisión, el Consejo decidió que existía en Chipre un déficit excesivo, de conformidad con el apartado 6 del artículo 104 del Tratado, y formuló recomendaciones a Chipre, de conformidad con el apartado 7 del artículo 104, a fin de poner fin a dicha situación; en ellas el Consejo ofrece asesoramiento político.

Principales proyecciones recogidas en el Programa de Convergencia de Chipre

	2003	2004	2005	2006	2007
Crecimiento del PIB real (%)	2,0	3,5	4,3	4,4	4,5
Crecimiento del empleo (%)	0,9	1,0	1,0	2,0	3,0
Inflación IPC (%)	4,1	2,0	2,0	2,0	2,0
Saldo presupuestario AA.PP. (% del PIB)	- 6,3	- 5,2	- 2,9	- 2,2	- 1,6
Deuda pública bruta (% del PIB)	72,6	75,2	74,8	71,5	68,4

DICTAMEN DEL CONSEJO
de 5 de julio de 2004
en relación con el Programa de Convergencia de Letonia (2004-2007)

(2004/C 320/04)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1466/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo al reforzamiento de la supervisión de las situaciones presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas ⁽¹⁾, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 9,

Vista la Recomendación de la Comisión,

Previa consulta al Comité Económico y Financiero,

HA EMITIDO EL PRESENTE DICTAMEN:

El 5 de julio de 2004, el Consejo examinó el programa de convergencia de Letonia, que abarca el período 2004-2007. El programa sólo cumple en parte con las exigencias en materia de datos del nuevo «Código de conducta sobre el contenido y el formato de los programas de estabilidad y de convergencia». Concretamente, algunos datos no se ajustan todavía plenamente a las normas SEC95 y las cifras de deuda y déficit de las administraciones públicas deben tomarse con cautela, puesto que los datos presentados en la notificación fiscal de marzo de 2004 no han sido validados por Eurostat.

La estrategia presupuestaria que constituye la base del programa pretende garantizar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Tratado referentes a los déficit públicos y reducir en último término el déficit a fin de alcanzar a largo plazo una situación de equilibrio presupuestario. Sin embargo, durante el período que abarca el programa se prevé que el déficit de las Administraciones Públicas se mantenga en torno al 2 % del PIB, con un cierto deterioro en 2004 en relación con 2003 debido a un empeoramiento del saldo presupuestario de las administraciones públicas. El programa prevé mantener un déficit primario del orden del 1 % del PIB, coherente con una ligera reducción de los coeficientes tanto de ingresos como de gastos durante el período del programa. Por lo que respecta a los ingresos esto no está totalmente explicado, particularmente durante 2006 y 2007, puesto que no se prevén más cambios tras los recortes fiscales de 2004 y que durante el período del programa se consolidará la eficacia recaudatoria. En cuanto al gasto se supone que es fruto de un control firme del mismo, centrado en una reducción de transferencias, que contemple al mismo tiempo los gastos adicionales ligados a las obligaciones de la calidad de miembro de la OTAN y a la aplicación de planes de gasto financiados parcialmente por la UE. Estos dos últimos conceptos representan conjuntamente en 2004 cerca de 0,7 puntos porcentuales netos del PIB. El ratio de deuda, aunque aumenta hasta un 17,7 % del PIB en 2007, sigue siendo muy bajo.

La situación macroeconómica que constituye la base del programa parece reflejar unas hipótesis de crecimiento bastante favorables. En especial, la evolución del crecimiento a medio plazo prevista en el programa podría ser ligeramente excesiva habida cuenta de los obstáculos estructurales y la vulnerabilidad de la economía frente a las perturbaciones exteriores. Es probable que la proyección de la inflación para 2004 sea excesiva pero para los años siguientes parece realista.

Los objetivos del programa en cuanto al déficit público se sitúan por debajo del valor de referencia del 3 % del PIB en cada año. Sin embargo, el ritmo de consolidación es más bien lento y los objetivos del programa no son compatibles con una posición presupuestaria cercana al equilibrio en el período del programa. Los riesgos para el resultado presupuestario parecen equilibrados en gran medida. El pronóstico de crecimiento posiblemente optimista antes mencionado es un riesgo para los objetivos presupuestarios previstos, mientras que la confianza en el programa queda mitigada por la presencia de datos de escasa calidad. Esto se contrarresta con un aparente cierto pesimismo de las previsiones de los ingresos, particularmente en los siguientes años del programa. La orientación presupuestaria del programa no proporciona un margen suficiente de seguridad ante la posibilidad de superar el umbral del 3 % del PIB con unas fluctuaciones macroeconómicas normales.

⁽¹⁾ DO L 209 de 2.8.1997, pág. 1. Los documentos mencionados en este texto pueden encontrarse en el siguiente sitio Internet:
http://europa.eu.int/comm/economy_finance/about/activities/sgp/main_en.htm.

Teniendo en cuenta esta evaluación, si se alcanzan las tasas de crecimiento previstas en el programa, se recomienda a Letonia que avance hacia una posición presupuestaria cercana al equilibrio, particularmente teniendo en cuenta su déficit por cuenta corriente y las presiones de la demanda nacional. Además, se exhorta a Letonia a mejorar la fiabilidad y consistencia de sus fuentes de datos y las metodologías utilizadas para velar por una mayor observancia de las normas ESA95. Finalmente, se anima a las autoridades letonas a llevar adelante las reformas del sector público referentes a la capacidad de la administración, mejorando así la eficacia de la recaudación fiscal y reforzando el control del gasto.

Letonia está relativamente bien situada para hacer frente a los costes presupuestarios del envejecimiento de la población. Las perspectivas de sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas han mejorado gracias a la aplicación de una reforma del sistema de pensiones basada en tres pilares. Esto queda aún más reforzado por el bajísimo nivel de la deuda de las administraciones públicas. Sin embargo, no cabe excluir el riesgo de que se produzcan desequilibrios presupuestarios a largo plazo. La aplicación en su debido momento de medidas dirigidas a contener el gasto relacionado con la edad, junto con una consolidación fiscal que garantice un excedente primario suficiente es esencial para que las finanzas públicas gocen de una base sostenible.

Principales proyecciones recogidas en el Programa de Convergencia de Letonia

	2003	2004	2005	2006	2007
Crecimiento del PIB real (%)	7,5	6,7	6,7	6,5	6,5
Crecimiento del empleo (%)	1,8	1,0	1,0	0,5	0,5
Inflación IPCA (%)	2,9	4,5	3,7	3,0	3,0
Saldo presupuestario AA.PP. (%del PIB)	- 1,8	- 2,1	- 2,2	- 2,0	- 2,0
Deuda pública bruta (% del PIB)	15,3	16,2	16,8	17,3	17,7

DICTAMEN DEL CONSEJO
de 5 de julio de 2004
en relación con el Programa de Convergencia de Lituania (2004-2007)

(2004/C 320/05)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1466/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo al reforzamiento de la supervisión de las situaciones presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas ⁽¹⁾, y en especial del apartado 2 de su artículo 9,

Vista la Recomendación de la Comisión,

Previa consulta al Comité Económico y Financiero,

HA EMITIDO EL PRESENTE DICTAMEN:

El 5 de julio de 2004 el Consejo examinó el programa de estabilidad de Lituania, que abarca el periodo 2004-2007. El programa cumple en gran medida el nuevo «Código de conducta sobre el contenido y el formato de los programas de estabilidad y de convergencia».

La estrategia presupuestaria que constituye la base del programa tiene por objetivo «la aproximación a un presupuesto general de las administraciones públicas equilibrado cíclicamente mediante una aplicación acertada de los objetivos de política económica», aunque la estrategia no queda plenamente reflejada en los objetivos de déficit del programa. Concretamente, el programa prevé una reducción del déficit de tan solo 0,2 puntos porcentuales entre 2003 y 2007, año en que se espera que el déficit se sitúe en el 1,5 % del PIB. Esto es fruto de un aumento de la parte de PIB tanto de los ingresos como de los gastos. Se espera que el aumento previsto del ratio de ingresos durante el periodo del programa ascienda a 2 puntos porcentuales, debido fundamentalmente a un aumento significativo de los ingresos no fiscales relacionados con la asistencia financiera de la UE. Se espera que los ingresos fiscales aumenten 0,4 puntos porcentuales del PIB, a pesar de la supresión prevista del impuesto de circulación en 2005, que se estima que afectará negativamente a los ingresos en un 0,5 % del PIB en dicho año. Tras una disminución significativa del ratio de gasto en los últimos cinco años, se prevé que éste aumente 1,8 puntos porcentuales durante el periodo considerado, lo que se debe en su totalidad a un aumento del gasto primario, que se espera que se vea compensado marginalmente por una disminución prevista de los pagos de intereses. Se prevé que el aumento del gasto primario se deba principalmente al tirón de los «gastos varios» cuyo incremento se estima en un 0,9 % del PIB, relacionado principalmente con las contribuciones al presupuesto de la UE, y a las transferencias y subvenciones que se espera que crezcan un 0,7 % del PIB, debido en gran medida a las mayores subvenciones a los agricultores, a la compensación por la pérdida de ahorros en rublos y por los planes de restitución de bienes inmuebles, y a la reforma de las pensiones. Se prevé que la formación bruta de capital fijo de las administraciones públicas aumente considerablemente hasta un 1 % del PIB durante los dos primeros años del programa, pero se calcula que en 2007 descenderá hasta situarse en torno al 3,1 % del PIB en 2007, permaneciendo cerca de 0,2 puntos porcentuales por encima del nivel inicial de 2003.

La situación macroeconómica que constituye la base del programa parece reflejar supuestos de crecimiento bastante favorables. En especial, la tasa de crecimiento proyectada en 2005, que se ha revisado al alza pasando del 6,5 % en el programa económico de preadhesión de 2003 a un 7,3 % en el programa de convergencia, parece ser bastante optimista. La evolución del crecimiento a medio plazo proyectada en el programa, aun siendo más cautelosa que en los años iniciales del programa, aún parece relativamente optimista. Las proyecciones de la inflación parecen realistas.

⁽¹⁾ DO L 209 de 2.8.1997, p. 1. Los documentos mencionados en este texto pueden encontrarse en el siguiente sitio Internet:
http://europa.eu.int/comm/economy_finance/about/activities/sgp/main_en.htm.

Los objetivos del programa para el déficit de las Administraciones Públicas están por debajo del valor de referencia del 3 % del PIB en cada año. Sin embargo, no son coherentes con una posición presupuestaria cercana al equilibrio en el período del programa. Además, la orientación presupuestaria del programa no proporciona un margen de seguridad suficiente para impedir rebasar el límite del 3 % del PIB en caso de fluctuaciones macroeconómicas normales, sobre todo durante los años iniciales del periodo del programa. El resultado presupuestario podría ser peor de lo proyectado. En especial, los riesgos macroeconómicos a la baja antes mencionados y la experiencia adquirida con los gastos excesivos en respuesta a unos resultados de ingresos mejores de lo previsto representan un riesgo para los objetivos presupuestarios previstos.

A la vista de esta evaluación, si se alcanzan las tasas de crecimiento previstas en el programa, se recomienda a Lituania que siga avanzando hacia una posición presupuestaria cercana al equilibrio, particularmente teniendo en cuenta su actual déficit por cuenta corriente y las presiones de la demanda nacional. Además, se insta a Lituania a que aplique estrictamente el presupuesto con objeto de reducir el riesgo de incumplir el valor de referencia del 3 % en 2004. Finalmente, se anima a las autoridades lituanas a utilizar unos ingresos mejores de lo previsto con vistas a reducir el déficit.

Lituania está relativamente bien situada para hacer frente a los costes presupuestarios del envejecimiento de la población, aunque puede presentarse un cierto riesgo a largo plazo. Se están aplicando varias medidas destinadas a mejorar el coeficiente de dependencia de la tercera edad y modernizar los sistemas de pensiones y sanitario con objeto de mejorar la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas. Sin embargo, existen riesgos relacionados con los costes a corto plazo de las reformas de los sistemas sanitario y de pensiones y con los pasivos contingentes pendientes. Si se quiere garantizar que las finanzas públicas mantengan una base sostenible, es fundamental garantizar un superávit primario adecuado.

Principales proyecciones recogidas en el Programa de Convergencia de Lituania

	2003	2004	2005	2006	2007
Crecimiento del PIB real (%)	9,0	7,0	7,3	6,6	6,3
Crecimiento del empleo (%)	2,0	0,7	1,0	0,2	0,2
Inflación IPCA (%)	- 1,2	0,9	2,0	2,1	2,5
Saldo presupuestario AA.PP. (% del PIB)	- 1,7	- 2,7	- 2,5	- 1,8	- 1,5
Deuda pública bruta (% del PIB)	21,5	22,4	22,2	21,4	21,0

DICTAMEN DEL CONSEJO
de 5 de julio de 2004
en relación con el Programa de Convergencia de Hungría (2004-2008)

(2004/C 320/06)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1466/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo al reforzamiento de la supervisión de las situaciones presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas ⁽¹⁾ y, en particular, el apartado 2 de su artículo 9,

Vista la Recomendación de la Comisión,

Previa consulta al Comité Económico y Financiero,

HA EMITIDO EL PRESENTE DICTAMEN:

El 5 de julio de 2004 el Consejo examinó el programa de convergencia de Hungría, que abarca el período 2004-2008. El programa cumple en líneas generales los requisitos sobre datos del nuevo «Código de conducta» sobre el contenido y el formato de los programas de estabilidad y de convergencia.

La estrategia presupuestaria en que se basa el programa pretende reducir el déficit público por debajo del 3 % del PIB antes de 2008 y, al mismo tiempo, el peso del sector público en la economía. Con este fin, el programa contempla una consolidación prevista en la reducción del déficit público del 5,9 % del PIB en 2003 al 4,6 % del PIB en 2004, seguida de un ajuste anual de aproximadamente medio punto del PIB (el 4,1 % del PIB en 2005, el 3,6 % en 2006, el 3,1 % en 2007 y el 2,7 % del PIB en 2008). Dichos objetivos incluyen la repercusión de la reforma de las pensiones que aumenta del 0,7 % del PIB en 2003 al 0,9 % en 2008. La consolidación se basa en el gasto, apoyada por reformas estructurales, predominantemente en los ámbitos de la administración pública, la sanidad y la educación. No obstante, estas reformas deben aún especificarse y ejecutarse. El descenso del ratio global de gasto permitirá incrementar la proporción de la inversión pública en el PIB, con el apoyo de la financiación de la UE. Al mismo tiempo, se prevé una reducción de la presión fiscal global del 39 % al 37 % del PIB.

El programa contiene dos hipótesis distintas para las proyecciones macroeconómicas y presupuestarias: una de «base» y otra «más optimista». El supuesto de base debe considerarse como la situación de referencia para evaluar las proyecciones presupuestarias, pues refleja las previsiones de crecimiento más verosímiles, de un crecimiento del PIB real de alrededor del 3,5-4 % en 2004 y 2005, seguidas de una proyección un tanto optimista sobre un incremento de la tasa de crecimiento de alrededor de medio punto al año hasta 2008. La proyección de una rápida deflación después de 2004, cuando las alzas impositivas indirectas disminuyan, resulta bastante realista, a condición de que el aumento de los salarios reales se modere significativamente a fin de ajustarse a la productividad.

El programa prevé que la reducción del déficit público por debajo del valor de referencia del 3 % del PIB se producirá solamente en 2008. La reducción del déficit prevista en el programa parece realista. No obstante, el hecho de que el déficit previsto se reduzca por debajo del 3 % del PIB sólo en 2008, y en ese momento sólo por un pequeño margen, y que una parte importante del ajuste proceda de la reducción en la carga de los intereses, causa inquietud. Los riesgos para el resultado presupuestario provienen de la posibilidad de que el crecimiento sea inferior al previsto, de excesos de gasto ya experimentados en el pasado y de la falta de información sobre las medidas previstas para la reducción del gasto en los últimos años del programa. La realización del ajuste previsto en el primer año del programa es crucial para el crédito de la estrategia de ajuste; de no lograrse podría ser incierta la realización de todo el proceso de ajuste. Así pues, las medidas presupuestarias del programa pueden no bastar para reducir el déficit por debajo del valor de referencia del 3 % del PIB al término del período del programa, por lo que deben aprovecharse todas las oportunidades para acelerar un ajuste fiscal sostenible. Al mismo tiempo, los equilibrios proyectados reflejan en gran parte la ejecución de un programa intensivo de inversión pública, que haría que la proporción de inversión pública en el PIB pasara del 4,0 % del PIB en 2004 al 5,5 % del PIB en 2008.

⁽¹⁾ DO L 209 de 2.8.1997, pág. 1. Los documentos a que se hace referencia en este texto pueden consultarse en la siguiente dirección electrónica:
http://europa.eu.int/comm/economy_finance/about/activities/sgp/main_en.htm

Tras alcanzar su cota máxima en casi un 60 % del PIB en 2004, el programa prevé que el ratio de deuda descienda al 54 % del PIB antes de 2008. Esto coincidiría con el ajuste presupuestario previsto, pero también se beneficiaría de un proyecto de disminución de la carga fiscal y de un ajuste negativo del nivel de deuda. Aunque ello parece verosímil, la evolución positiva podría verse en peligro de producirse un descenso de tipos de interés más lento de lo previsto.

Por lo que se refiere a la sostenibilidad a largo plazo, Hungría se enfrenta a un cierto riesgo de desequilibrios presupuestarios si asume los costes previstos de una población que envejece. Si bien la reforma de las pensiones, que se remonta a 1998, y el establecimiento de un régimen progresivo de pensiones en tres pilares —incluidos cambios paramétricos en el pilar de pensiones por reparto, por ejemplo, el incremento de la edad de jubilación y la indización de las pensiones— ha atenuado los riesgos de desequilibrios presupuestarios a largo plazo, no los ha eliminado enteramente. Para situar las finanzas públicas en una trayectoria sostenible debe asegurarse un superávit primario suficiente a medio plazo, así como aplicar medidas para limitar más el aumento del gasto relacionado con el envejecimiento, sobre todo en el ámbito de la sanidad.

El 5 de julio de 2004, sobre la base de recomendaciones de la Comisión, el Consejo declaró la existencia de un déficit excesivo en Hungría, de conformidad con el apartado 6 del artículo 104 del Tratado, y, con objeto de poner fin a esa situación, de conformidad con el apartado 7 del artículo 104, dirigió a Hungría una serie de recomendaciones en las que le aconsejaba las medidas necesarias a tal fin.

Principales proyecciones recogidas en el Programa de Convergencia de Hungría

	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Crecimiento del PIB real (%)	2,9	3,3-3,5	3,5-4	ca.4	4-4,5	4,5-5
Crecimiento del empleo (%)	1,0	0-0,5	0,5-1	ca.1	ca.1	ca.1,5
Inflación IPCA (%)	4,7	ca.6,5	ca.4,5	ca.4	ca.3,5	ca.3
Saldo presupuestario de las AA.PP. (% del PIB)	- 5,9	- 4,6	- 4,1	- 3,6	- 3,1	- 2,7
Deuda pública bruta (% del PIB)	59,1	59,4	57,9	56,8	55,6	53,7

DICTAMEN DEL CONSEJO
de 5 de julio de 2004
en relación con el Programa de Convergencia de Malta (2004-2007)

(2004/C 320/07)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1466/97 del Consejo de 7 de julio de 1997 relativo al reforzamiento de la supervisión de las situaciones presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas⁽¹⁾, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 9,

Vista la recomendación de la Comisión,

Consultado el Comité Económico y Financiero,

HA EMITIDO ESTE DICTAMEN:

El 5 de julio de 2004 el Consejo examinó el Programa de Convergencia de Malta, que abarca el período comprendido entre 2004 y 2007. El Programa cumple sólo en parte con los requisitos en materia de datos del nuevo «Código de conducta sobre el contenido y el formato de los programas de estabilidad y de convergencia». En especial, los datos del PIB y sus componentes no se ajustan todavía del todo a las normas SEC95, lo que obstaculiza la comparabilidad entre diversas partes del Programa.

La estrategia presupuestaria en que se basa el Programa pretende reducir el déficit general público por debajo del 3 % del PIB ya en 2006, con los siguientes objetivos intermedios: 5,2 % en 2004, 3,7 % en 2005 y 2,3 % del PIB en 2006, hasta alcanzar el 1,4 % al final del período de referencia. El Programa proyecta una mejora significativa del saldo primario, que se espera transforme el déficit del 1,4 % del PIB de 2004 en un superávit del 2,2 % en 2007. Paralelamente, se prevé invertir en 2005 la tendencia al alza del ratio deuda/PIB para llegar al 70,4 % al final del período Programado.

La estrategia presupuestaria se apoya en un paquete de medidas de control y racionalización del gasto y, en cuanto a los ingresos, de lucha contra la evasión fiscal. El efecto de las medidas necesarias para alcanzar los objetivos no está totalmente cuantificado en el Programa. Por lo que se refiere a los gastos, se prevé un recorte de los gastos corrientes del 3 % del PIB, a través de la contención del crecimiento de los salarios públicos y otros gastos corrientes, de reestructuraciones en empresas públicas y de la reducción progresiva de las subvenciones a los astilleros. También se espera que los gastos de capital caigan más de 2,5 puntos porcentuales de PIB durante el período programado, según vayan concluyendo proyectos puntuales que actualmente están en curso. Sin embargo, la inversión pública seguirá aún por encima del 4 % del PIB.

Con la información disponible actualmente, la situación macroeconómica del Programa parece reflejar una plausible expectativa de crecimiento. Sin embargo, existe cierto grado de incertidumbre dada la posible sobrestimación del PIB nominal con arreglo a las SEC 95 y la exposición de la economía maltesa a choques procedentes del exterior.

Aunque el Programa prevea la reducción del déficit por debajo del valor de referencia del 3 % en 2006, y su caída posterior, estos objetivos podrán no resultar incompatibles con una posición próxima al equilibrio durante el período del Programa.

El camino hacia la consolidación prevé una importante reducción del déficit que parece viable dado el margen de maniobra que abre la conclusión de algunos proyectos de inversión. No obstante, llevar a buen término dicho camino de consolidación exige un importante compromiso por parte de las autoridades maltesas. Además, la reciente revisión de la cifra de crecimiento del PIB real de 2003 podría implicar algunos riesgos de inversión de la tendencia.

⁽¹⁾ DO L 209 de 2.8.1997, p. 1. Los documentos mencionados en este texto pueden encontrarse en el siguiente sitio Internet:
http://europa.eu.int/comm/economy_finance/about/activities/sgp/main_en.htm

Por lo tanto, la estrategia presupuestaria del Programa puede resultar insuficiente para reducir el déficit por debajo del umbral del 3 % del PIB antes de 2006. Además, la evolución del ratio de deuda puede ser menos favorable de lo previsto dados los riesgos mencionados.

En lo que se refiere a la viabilidad a largo plazo, Malta está en peligro de desequilibrio presupuestario a la hora de hacer frente a las previsiones de costes originados por el envejecimiento de la población. Para garantizar el equilibrio sostenible de las finanzas públicas es esencial obtener un adecuado superávit primario a medio plazo y aplicar nuevas medidas de contención de los gastos derivados del creciente envejecimiento de la población, en concreto en materia de sanidad.

El 5 de julio de 2004, y a partir de las recomendaciones de la Comisión, el Consejo decidió que en Malta existía un déficit excesivo de conformidad con el apartado 6 del artículo 104 del Tratado y le dirigió una serie de recomendaciones, con arreglo al apartado 7 del artículo 104, en las que aconsejaba medidas para poner fin a esa situación,

Principales proyecciones del Programa de Convergencia de Malta

	2003	2004	2005	2006	2007
Crecimiento del PIB real (%)	- 1,7	1,1	1,7	2,1	2,1
Tasa de crecimiento del empleo (%)	- 0,8	0,8	0,7	0,7	0,7
Inflación medida por índice de precios al por menor (%)	1,3	3,4	2,1	2,1	2,1
Saldo de las administraciones públicas (% del PIB)	- 9,7	- 5,2	- 3,7	- 2,3	- 1,4
Deuda pública bruta (% del PIB)	72,0	72,1	72,4	70,5	70,4

DICTAMEN DEL CONSEJO
de 5 de julio de 2004
en relación con el Programa de Convergencia de Polonia (2004-2007)

(2004/C 320/08)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1466/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo al reforzamiento de la supervisión de las situaciones presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas ⁽¹⁾, y en particular el apartado 2 de su artículo 9,

Vista la Recomendación de la Comisión,

Previa consulta al Comité Económico y Financiero,

HA EMITIDO EL PRESENTE DICTAMEN:

El 5 de julio de 2004 el Consejo examinó el programa de convergencia de Polonia, que comprende el período 2004-2007. Dicho programa no cumple sino parcialmente con los requisitos del nuevo «Código de conducta sobre el contenido y el formato de los programas de estabilidad y de convergencia» y con las SEC 95.

La estrategia presupuestaria del programa tiene por objeto reducir el déficit de las Administraciones Públicas por debajo del 3 % del PIB para 2007 (con los objetivos anuales intermedios del 5,7 % del PIB en 2004, del 4,2 % del PIB en 2005, del 3,3 % en 2006 y del 1,5 % en 2007) y mantener la ratio de deuda por debajo del 60 % del PIB. Para ello el programa incluye una serie de medidas, conocidas como Plan Hausner, aprobadas por el Gobierno en enero de 2004, que de ejecutarse en su totalidad generarían una corrección acumulativa del déficit durante el período 2005-2007 del 5,3 % del PIB en ingresos y ahorros adicionales (3,3 % en el sector social y 2,0 % en la Administración y las empresas públicas). La consecución de los objetivos de déficit dependerá también del alto crecimiento previsto durante el período de referencia del programa.

Sobre la base de la información disponible, la hipótesis macroeconómica del programa parece reflejar previsiones de crecimiento bastante favorables. Si una previsión de crecimiento del 5,0 % durante 2004 y 2005 parece bastante plausible y podría ser incluso mayor durante 2004, la evolución del crecimiento previsto a medio plazo, a saber, la aceleración del crecimiento del PIB hasta el 5,6 % en 2006 y 2007, refleja suposiciones más bien optimistas en materia de inversión y de consumo privado. A este respecto, la íntegra aplicación del Plan Hausner y la consiguiente disipación de cualquier incertidumbre presupuestaria se revelan cruciales para lograr consolidar el crecimiento previsto. Por el contrario, las previsiones sobre la inflación parecen en general realistas.

El programa prevé reducir el déficit por debajo del 3 % del valor de referencia del PIB en 2007. Varios son los riesgos que se ciernen sobre los objetivos del programa. Además de la existencia de los riesgos macroeconómicos antes mencionados, existe incertidumbre sobre la aplicación de las medidas previstas; el ajuste previsto no sólo se concentra al final del período, sino que además no es totalmente coherente con el Plan Hausner. Por último, como consecuencia de la reciente decisión de Eurostat sobre la clasificación de los fondos de pensiones de capitalización, es probable que haya que revisar al alza la previsión del déficit en un 1,6 % del PIB. Por lo tanto, las orientaciones presupuestarias del programa pueden no ser suficientes para reducir el déficit por debajo del 3 % del PIB durante el período de referencia.

Según el programa, la ratio de deuda aumentará un 7 % del PIB durante el período 2003-2007 y ese incremento sólo se detendrá en el último año de aplicación del programa. Es probable que la evolución de la ratio de deuda sea menos favorable de lo previsto, habida cuenta de la existencia de los riesgos anteriormente mencionados en cuanto al déficit y de la incertidumbre sobre la realización de las privatizaciones previstas.

⁽¹⁾ DO L 209 de 2.8.1997, pág. 1. Los documentos a que se hace referencia en este texto pueden consultarse en la siguiente dirección electrónica:
http://europa.eu.int/comm/economy_finance/about/activities/sgp/main_en.htm.

En relación con la sostenibilidad a largo plazo, Polonia corre el riesgo de sufrir serios desequilibrios presupuestarios si tiene que hacer frente al coste que representa el envejecimiento de su población. La reforma del sistema de pensiones de 1999, que establecía un sistema de pensiones progresivo con tres niveles e incluía cambios paramétricos en el sistema por reparto limitando, por ejemplo, la posibilidad de la jubilación anticipada, ha atenuado ciertamente el riesgo de desequilibrios presupuestarios, pero no lo ha eliminado del todo. Para hacer sostenibles las finanzas públicas es de la máxima importancia que se garantice a medio plazo un adecuado superávit primario y que se apliquen medidas para contener el déficit del régimen de pensiones, limitar el endeudamiento de las empresas públicas y el del régimen de sanidad y encarar reformas estructurales para incrementar la participación de los trabajadores.

El 5 de julio de 2004, el Consejo decidió sobre la base de las recomendaciones de la Comisión que en Polonia había un déficit excesivo en el sentido del apartado 6 del artículo 104 del Tratado y, de conformidad con el apartado 7 de dicho artículo 104, hizo una serie de recomendaciones a Polonia para que pusiera fin a esa situación. En dichas recomendaciones proponía también el Consejo la política a seguir.

Principales proyecciones recogidas en el Programa de Convergencia de Polonia

	2003	2004	2005	2006	2007
Crecimiento del PIB real (%)	3,7	5,0	5,0	5,6	5,6
Crecimiento del empleo (%)	- 2,3	- 0,2	1,0	1,8	2,5
Inflación IPCA (%)	0,8	2,2	2,8	< 3	< 3
Saldo presupuestario de las AA.PP. (% del PIB)	- 4,1	- 5,7	- 4,2	- 3,3	- 1,5
Endeudamiento público bruto (% del PIB)	45,3	49,0	51,9	52,7	52,3

DICTAMEN DEL CONSEJO
de 5 de julio de 2004
en relación con el Programa de Convergencia de Eslovenia (2004-2007)

(2004/C 320/09)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1466/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo al reforzamiento de la supervisión de las situaciones presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas ⁽¹⁾ y, en particular, el apartado 2 de su artículo 9,

Vista la Recomendación de la Comisión,

Previa consulta al Comité Económico y Financiero,

HA EMITIDO EL PRESENTE DICTAMEN:

El 5 de julio de 2004 el Consejo examinó el programa de convergencia de Eslovenia para el periodo de 2004 a 2007. El programa cumple en gran medida los requisitos en materia de datos del Código de conducta revisado sobre el contenido y el formato de los programas de estabilidad y de convergencia.

La estrategia presupuestaria en que se basa el programa pretende lograr una hacienda pública saneada, definida como situación presupuestaria próxima al equilibrio. A tal fin, el programa prevé a lo largo del periodo de aplicación una reducción gradual del déficit de las administraciones públicas que resulta coherente con una reducción de los ingresos y del gasto primario. Este último se reducirá mediante la restricción del gasto obligatorio. Según el plan de ajuste, el déficit se reducirá a la mitad en los próximos cuatro años hasta situarse justo por debajo del 1 % en 2007. Al dirigir las políticas hacia una disminución gradual del déficit estructural, las autoridades permitirán que los estabilizadores presupuestarios automáticos funcionen —aunque de forma limitada— en condiciones económicas desfavorables.

Las hipótesis macroeconómicas en que se basa el programa a partir de 2005 parecen reflejar unos supuestos de crecimiento razonables y prever un crecimiento del PIB real ligeramente superior al potencial. No obstante, se prevé que en 2004 el crecimiento será bastante favorable. La inflación prevista para 2004 también parece poco importante según las estimaciones actuales, y resulta una previsión realista a partir de dicho año si las políticas económicas siguen coordinándose para reducir la inflación de forma duradera.

Mediante un incremento marginal de hasta el 1,9 % del PIB en 2004 y una disminución gradual posterior hasta el 0,9 % del PIB en 2007, está previsto que los déficit de las administraciones públicas se mantengan cada año por debajo del 3 % del valor de referencia del PIB. Los objetivos presupuestarios presentados en el programa no son suficientes para garantizar el objetivo a medio plazo de una situación presupuestaria próxima al equilibrio que recoge el Pacto de estabilidad y crecimiento. El ritmo de consolidación fiscal es bastante lento y el objetivo a medio plazo sólo se alcanzará al final del periodo de aplicación del programa. Además, los resultados presupuestarios podrían ser peores de lo previstos debido a los riesgos macroeconómicos a la baja, relacionados con las optimistas previsiones de crecimiento para 2004 anteriormente mencionadas. Por otra parte, la consolidación fiscal está concentrada en el final del periodo. Por ello, la orientación presupuestaria del programa puede no ofrecer un margen de seguridad suficiente para no superar el límite máximo del 3 % del déficit en caso de fluctuaciones macroeconómicas normales, especialmente en los primeros años del periodo de aplicación del programa.

⁽¹⁾ DO L 209 de 2.8.1997, p. 1. Los documentos mencionados en este texto pueden consultarse en el siguiente sitio Internet:
http://europa.eu.int/comm/economy_finance/about/activities/sgp/main_en.htm.

La deuda pública bruta es relativamente reducida y así se mantendrá en el futuro. Tras aumentar hasta el 29,5 % del PIB en 2005, se espera que en 2007 el porcentaje de la deuda disminuya hasta aproximadamente el nivel del 28,4 % del PIB. Por lo que se refiere a una sostenibilidad a largo plazo, Eslovenia se enfrenta a un riesgo de desequilibrios presupuestarios provocados por los costes del envejecimiento demográfico. Para mantener un nivel sostenible de la deuda pública es esencial la plena aplicación de la reforma de las pensiones, establecer un sistema sanitario estable y garantizar un superávit primario adecuado.

Principales proyecciones recogidas en el Programa de Convergencia de Eslovenia

	2003	2004	2005	2006	2007
Crecimiento del PIB real (%)	2,3	3,6	3,7	3,8	3,9
Crecimiento del empleo (%)	- 0,2	0,4	0,6	0,6	0,7
Inflación IPCA (%)	5,7	3,3	3,0	2,7	2,6
Saldo presupuestario AA.PP. (% del PIB)	- 1,8	- 1,9	- 1,8	- 1,5	- 0,9
Deuda pública bruta (% del PIB)	28,6	29,1	29,5	29,4	28,4

DICTAMEN DEL CONSEJO
de 5 de julio de 2004
en relación con el Programa de Convergencia de Eslovaquia (2004-2007)

(2004/C 320/10)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1466/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo al reforzamiento de la supervisión de las situaciones presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas ⁽¹⁾, y en particular el apartado 2 de su artículo 9,

Vista la Recomendación de la Comisión,

Previa consulta al Comité Económico y Financiero,

HA EMITIDO EL PRESENTE DICTAMEN:

El 5 de julio de 2004 el Consejo examinó el programa de convergencia de Eslovaquia, que abarca el periodo 2004-2007 y que proporciona además proyecciones indicativas hasta 2010. El programa cumple en general los requisitos de información del nuevo «Código de conducta sobre el contenido y el formato de los programas de estabilidad y de convergencia».

La estrategia presupuestaria en que se basa el programa pretende reducir el déficit de las administraciones públicas desde el 3,6 % del PIB en 2003 hasta el 3,0 % del PIB para 2007, a fin de cumplir el criterio de déficit de Maastricht, y establece los siguientes objetivos intermedios: el 4,0 % del PIB en 2004 y el 3,9 % del PIB en 2005 y 2006. Está previsto que la reducción del déficit se produzca principalmente en 2007.

El programa prevé un ajuste basado en reducciones del gasto primario de un 1,5 % del PIB. Estas reducciones se apoyan en gran medida en reformas estructurales, sobre todo en el ámbito de la sanidad y la protección social, la mayoría de las cuales ya se han adoptado y han entrado en vigor. Las reformas que afectan a los gastos se inscriben en el marco de un paquete de reformas fiscales de gran envergadura (en vigor desde el inicio de 2004), pero sin incidencia prevista en los ingresos, ya que consisten básicamente en trasladar la presión fiscal de los impuestos directos a los indirectos. Además, se introducirá en 2005 un sistema de pensiones de capitalización, lo que implicará una disminución de los ingresos de las administraciones públicas (medio punto del PIB en 2005 y un 1 % del PIB al final del periodo del programa).

Según la información disponible actualmente, el escenario macroeconómico en que se basa el programa parece reflejar supuestos de crecimiento realistas: un crecimiento algo superior al 4 % en 2004 y 2005 y una aceleración hasta casi el 5 % en 2006 y 2007, fruto del refuerzo de las exportaciones a consecuencia de la expansión de la capacidad de exportación inducida por la IED. Pese al descenso previsto del desempleo, deberán seguirse aplicando con firmeza las políticas que abordan los problemas estructurales profundamente arraigados del mercado laboral, habida cuenta de la tasa de desempleo muy elevada que sigue existiendo en Eslovaquia. La proyección de una rápida desinflación después de 2004, a medida que se moderen los ajustes de los precios regulados y las subidas de los impuestos indirectos, es viable si se controlan estrictamente los efectos secundarios. En particular, la evolución de los salarios, sobre todo los del sector público, no debería verse influida por la situación de la inflación en el pasado.

⁽¹⁾ DO L 209 de 2.8.1997, p. 1. Los documentos a que se hace referencia en este texto pueden consultarse en el siguiente sitio Internet:
http://europa.eu.int/comm/economy_finance/about/activities/sgp/main_en.htm.

El programa pronostica una reducción del déficit de las administraciones públicas hasta el 3,0 % del PIB, valor de referencia en 2007 que fija el Tratado, y nuevos recortes en los siguientes años. Habida cuenta del fuerte crecimiento previsto de la economía eslovaca, la magnitud y la trayectoria de la reducción del déficit pueden no parecer muy ambiciosas. No obstante, han de tenerse en cuenta las circunstancias siguientes: la reducción prevista del gasto primario, la disminución de los ingresos derivada de la reforma de las pensiones, y el ajuste, en parte excepcional, a que se procedió en 2003. La orientación presupuestaria del programa parece suficiente para reducir el déficit hasta el umbral del 3 % del PIB para finales del periodo considerado. Los riesgos positivos y negativos para las proyecciones presupuestarias en el horizonte global del programa parecen en general equilibrados. La situación es más bien favorable en 2004, año en el que se prevé que el déficit aumente sólo de forma marginal. Los riesgos más importantes parecen concentrarse en el capítulo de gastos, y se refieren, en particular, a retrasos de la reforma sanitaria prevista y a la falta de racionalización del sector público.

La consecución de los objetivos de déficit dependerá de la capacidad del Gobierno de controlar los gastos primarios, a lo que contribuiría la fijación de un límite de gasto a medio plazo. Si las reformas estructurales que se lleven a cabo dan como resultado un crecimiento mayor del previsto en el programa de convergencia de mayo de 2004, debería aprovecharse esta ocasión para acelerar el ajuste fiscal, en particular dedicando de forma prioritaria los ingresos que excedan el importe previsto en el presupuesto a una reducción más rápida del déficit. Además de aumentar las probabilidades de conseguir situar el valor del déficit por debajo del 3 % del PIB lo antes posible, y para 2007 a más tardar, se facilitaría la consecución del segundo objetivo principal del programa antes de la fecha prevista en el mismo (2010), y lograr un margen de seguridad suficiente para impedir que se rebase el valor de referencia del Tratado del 3 % del PIB para el criterio del déficit a causa de las fluctuaciones macroeconómicas normales. También se dispondría de una mejor base para enfrentarse a entradas de capital súbitas y masivas.

El programa proyecta un aumento del 2,5 % de la ratio deuda/PIB entre 2003 y 2005, que se situaría en el 46,4 %, y una caída hasta el 45,5 % para 2007. Eslovaquia parece relativamente bien situada para hacer frente al coste presupuestario del envejecimiento de la población. La sostenibilidad a largo plazo depende del cumplimiento estricto de los objetivos de ajuste fiscal y de la aplicación íntegra de las políticas previstas. Los supuestos demográficos en que se basan las proyecciones del programa, en particular las tasas de fertilidad, podrían ser un tanto optimistas. Los principales riesgos para la sostenibilidad a largo plazo se derivan de la no aplicación o el retraso de las reformas, o de cualquier retroceso en las ya emprendidas.

El 5 de julio de 2004, sobre la base de las recomendaciones de la Comisión, el Consejo decidió que existía en Eslovaquia un déficit excesivo de conformidad con el apartado 6 del artículo 104 del Tratado y formuló recomendaciones a Eslovaquia de conformidad con el apartado 7 del artículo 104, a fin de poner fin a dicha situación; en ellas el Consejo ofrece asesoramiento político.

Principales proyecciones recogidas en el Programa de Convergencia de Eslovaquia

	2003	2004	2005	2006	2007
Crecimiento del PIB real (%)	4,2	4,1	4,3	5,0	4,7
Crecimiento del empleo (%)	1,8	0,5	0,6	0,6	0,9
Inflación IPCA (%)	8,5	8,1	4,0	2,9	2,5
Saldo presupuestario AA.PP. (% del PIB)	- 3,6	- 4,0	- 3,9	- 3,9	- 3,0
Deuda pública bruta (% del PIB)	42,8	45,1	46,4	46,1	45,5

AVISO

(2004/C 320/11)

La publicación en el DO C 311 del 16.12.2004 de la comunicación «CUBA — Proyecto de Conclusiones del Consejo sobre la decimocuarta evaluación de la Posición Común» debe considerarse nula y sin valor.

COMISIÓN

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾**23 de diciembre de 2004**

(2004/C 320/12)

1 euro =

Moneda		Tipo de cambio	Moneda		Tipo de cambio
USD	dólar estadounidense	1,3456	LVL	lats letón	0,6916
JPY	yen japonés	139,88	MTL	lira maltesa	0,4332
DKK	corona danesa	7,4376	PLN	zloty polaco	4,0720
GBP	libra esterlina	0,70130	ROL	leu rumano	38 160
SEK	corona sueca	9,0275	SIT	tólar esloveno	239,79
CHF	franco suizo	1,5443	SKK	corona eslovaca	38,810
ISK	corona islandesa	83,82	TRL	lira turca	1 856 190
NOK	corona noruega	8,2825	AUD	dólar australiano	1,7580
BGN	lev búlgaro	1,9559	CAD	dólar canadiense	1,6656
CYP	libra chipriota	0,5789	HKD	dólar de Hong Kong	10,4706
CZK	corona checa	30,600	NZD	dólar neozelandés	1,8870
EEK	corona estonia	15,6466	SGD	dólar de Singapur	2,2048
HUF	forint húngaro	245,88	KRW	won de Corea del Sur	1 413,62
LTL	litas lituana	3,4528	ZAR	rand sudafricano	7,6000

(¹) Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

Relación de las decisiones comunitarias sobre autorizaciones de comercialización de medicamentos del 15 de noviembre al 15 de diciembre 2004

[Publicación en virtud del artículo 12 o del artículo 34 del Reglamento (CEE) nº 2309/93 del Consejo ⁽¹⁾]

(2004/C 320/13)

— Concesión de una autorización de comercialización [artículo 12 del Reglamento (CEE) nº 2309/93 del Consejo]: aceptada

Fecha de la decisión	Nombre del medicamento	Titular de la autorización de comercialización	Número de inscripción en el registro comunitario	Fecha de notificación
16.11.2004	Xagrid	Shire Pharmaceutical Contracts Ltd, Hampshire International Business Park, Chineham, Basingstoke, Hampshire RG24 8EP, United Kingdom	EU/1/04/295/001	18.11.2004

— Modificación de una autorización de comercialización [artículo 12 del Reglamento (CEE) nº 2309/93 del Consejo]: aceptada

Fecha de la decisión	Nombre del medicamento	Titular de la autorización de comercialización	Número de inscripción en el registro comunitario	Fecha de notificación
16.11.2004	Tamiflu	Roche Registration Limited, 40 Broadwater Road, Welwyn Garden City, Hertfordshire, AL7 3AY, United Kingdom	EU/1/02/222/001	18.11.2004
17.11.2004	TRIZIVIR	Glaxo Group Ltd, Greenford, Middlesex, UB6 0NN, United Kingdom	EU/1/00/156/001-003	19.11.2004
17.11.2004	TARGRETIN	Ligand Pharmaceuticals UK Ltd, Innovis House, 108 High Street, Crawley, West Sussex, RH10 1BB, United Kingdom	EU/1/01/178/001	19.11.2004
25.11.2004	Bextra	Pharmacia-Pfizer EEIG, Sandwich, Kent, CT13 9NJ, United Kingdom	EU/1/02/239/001-024	29.11.2004
25.11.2004	ReFacto	Wyeth Europa Ltd, Huntercombe Lane South, Taplow, Maidenhead, Berkshire, SL6 0PH, United Kingdom	EU/1/99/103/001-004	29.11.2004
30.11.2004	Xigris	Eli Lilly Nederland BV, Grootslag 1-5, 3991 RA Houten, Nederland	EU/1/02/225/001-002	2.12.2004
30.11.2004	Tracleer	Actelion Registration Ltd, BSI Building, 13th Floor, 389 Chiswick High Road, London W4 4AL, United Kingdom	EU/1/02/220/001-005	2.12.2004
30.11.2004	Cialis	Lilly ICOS Limited, St Bride's House, 10 Salisbury Square, London, EC4Y 8EH, United Kingdom	EU/1/02/237/001 EU/1/02/237/005	2.12.2004
1.12.2004	Micardis	Boehringer Ingelheim International GmbH, Binger Strasse 173, D-55216 Ingelheim am Rhein	EU/1/98/090/001-014	3.12.2004

(¹) DO L 214 de 24.8.1993, p. 1.

Fecha de la decisión	Nombre del medicamento	Titular de la autorización de comercialización	Número de inscripción en el registro comunitario	Fecha de notificación
6.12.2004	Integrilin	Glaxo Group Ltd, Berkeley Avenue, Greenford, Middlesex, UB6 0NN, United Kingdom Schering Plough Europe, Rue de Stalle 73, B-1180 Bruxelles, Stallestraat 73, B-1180 Brussel	EU/1/99/109/001-002	8.12.2004
6.12.2004	Epivir	Glaxo Group Ltd, Greenford Road, Greenford, Middlesex, UB6 0NN, United Kingdom	EU/1/96/015/001-005	8.12.2004
6.12.2004	Dynastat	Pharmacia Europe EEIG, Sandwich, Kent, CT13 9NJ, United Kingdom	EU/1/02/209/001-008	8.12.2004
6.12.2004	Sustiva	Bristol-Myers Squibb Pharma EEIG, 141-149 Staines Road, Hounslow, TW3 3JA, United Kingdom	EU/1/99/110/001-009	8.12.2004
6.12.2004	NutropinAq	IPSEN Limited, 190 Bath Road, Slough, Berkshire, SL1 3XE, United Kingdom	EU/1/00/164/001-005	8.12.2004
6.12.2004	Strocrin	Merck Sharp & Dohme Ltd, Hertford Road, Hoddesdon, Hertfordshire, EN11 9BU, United Kingdom	EU/1/99/111/001-009	8.12.2004
6.12.2004	Dynastat	Pharmacia Europe EEIG, Sandwich, Kent, CT13 9NJ, United Kingdom	EU/1/02/209/001-008	8.12.2004
6.12.2004	Panretin	Ligand Pharmaceuticals UK Ltd, Innovis House, 108 High Street, Crawley, West Sussex, RH10 1BB, United Kingdom	EU/1/00/149/001	8.12.2004
6.12.2004	Arava	Aventis Pharma Deutschland GmbH, D-65926 Frankfurt am Main	EU/1/99/118/001-010	8.12.2004
6.12.2004	Viread	Gilead Sciences International Limited, Cambridge, CB1 6GT United Kingdom	EU/1/01/200/001	8.12.2004
6.12.2004	Rayzon	Pharmacia Europe EEIG, Sandwich, Kent, CT13 9NJ, United Kingdom	EU/1/02/210/001-008	8.12.2004
6.12.2004	Rayzon 6m	Pharmacia Europe EEIG, Sandwich, Kent, CT13 9NJ, United Kingdom	EU/1/02/210/001-008	8.12.2004
7.12.2004	Kinzalmono	Bayer AG, D-51368 Leverkusen	EU/1/98/091/001-014	9.12.2004
7.12.2004	Micardis	Boehringer Ingelheim International GmbH, Binger Strasse 173, D-55216 Ingelheim am Rhein	EU/1/98/090/001-014	10.12.2004
7.12.2004	Pritor	Glaxo Group Ltd, Greenford, Middlesex, UB6 0NN, United Kingdom	EU/1/98/089/001-016	9.12.2004

- Retirada de una autorización de comercialización [artículo 12 del Reglamento (CEE) n° 2309/93 del Consejo]

Fecha de la decisión	Nombre del medicamento	Titular de la autorización de comercialización	Número de inscripción en el registro comunitario	Fecha de notificación
8.12.2004	VENVIA	SmithKline Beecham plc, New Horizons Court, Brentford, Middlesex, United Kingdom TW8 9EP	EU/1/00/138/001-012	10.12.2004
7.12.2004	NYRACTA	SmithKline Beecham plc, New Horizons Court, Brentford, Middlesex, United Kingdom TW8 9EP	EU/1/00/139/001-012	9.12.2004

- Modificación de una autorización de comercialización [artículo 34 del Reglamento (CEE) n° 2309/93 del Consejo]: aceptada

Fecha de la decisión	Nombre del medicamento	Titular de la autorización de comercialización	Número de inscripción en el registro comunitario	Fecha de notificación
25.11.2004	Nobivac Bb	Intervet International BV, Wim de Körverstraat 35, 5831 AN Boxmeer, Nederland	EU/2/02/034/001	29.11.2004
25.11.2004	Halocur	Intervet International BV, Wim de Körverstraat 35, 5831 AN Boxmeer, Nederland	EU/2/99/013/001-002	29.11.2004
7.12.2004	Stronghold	Pfizer Ltd, Ramsgate Road, Sandwich, Kent, CT13 9NJ, United Kingdom	EU/2/99/014/001-012	10.12.2004
7.12.2004	Oxyglobin	Biopure Netherlands BV, Prinses Irenestraat 59, 1077 WV Amsterdam, Nederland	EU/2/99/015/001	9.12.2004

Notificación previa de una operación de concentración
(Caso nº COMP/M.3519 — Electra/ThyssenKrupp Fahrzeugguss)
Caso susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado

(2004/C 320/14)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

1. Con fecha 16 de diciembre de 2004 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾ la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que la empresa Electra European Fund LP (Guernesey) adquiere el control, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de la totalidad de las empresas ThyssenKrupp Rautenbach Catings GmbH y ThyssenKrupp Aluminium-Technik con la excepción de la filial española ThyssenKrupp Guss S.A., juntas ThyssenKrupp Fahrzeugguss business Group («TKFG», Alemania), actualmente controlada por ThyssenKrupp Automotive AG Group, a través de adquisición de acciones.

2. **Ámbito de actividad de las empresas afectadas:**

— Electra Group: empresa de inversiones de fondos privados,

— TKFG: desarrollo, fabricación y suministro de componentes de fundición de metales ligeros para aplicaciones en automóviles.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la transacción notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto. De conformidad con la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo ⁽²⁾ se hace notar que este caso es susceptible de ser tratado por el procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión insta a terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Las observaciones pueden ser enviadas a la Comisión por fax [(32-2) 296 43 01 o 296 72 44] o por correo, referencia nº COMP/M.3519 — Electra/ThyssenKrupp Fahrzeugguss, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de operaciones de concentración
J-70
B-1049 Bruselas

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

⁽²⁾ Disponible en DG COMP website:

http://europa.eu.int/comm/competition/mergers/legislation/consultation/simplified_tru.pdf.

No oposición a una concentración notificada
(Asunto nº COMP/M.3617 — BC PARTNERS/PICARD)

(2004/C 320/15)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

El 25 de noviembre de 2004, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada citada en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta Decisión se basa en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la Decisión solamente está disponible en inglés y se hará público una vez suprimidos los secretos comerciales que pueda contener. Estará disponible:

- en el sitio web de la DG Competencia del servidor Europa (<http://europa.eu.int/comm/competition/mergers/cases/>). Este sitio web proporciona diversos métodos de búsqueda de las decisiones sobre concentraciones, en particular por nombre de la empresa, número de asunto, fecha de la decisión e índices sectoriales,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex por número de documento 32004M3617. CELEX es el sistema de acceso informático a la legislación comunitaria. (<http://europa.eu.int/eur-lex/lex>)

No oposición a una concentración notificada
(Asunto nº COMP/M.3606 — SIEMENS/BONUS ENERGY)

(2004/C 320/16)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

El 29 de noviembre de 2004, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada citada en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta Decisión se basa en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la Decisión solamente está disponible en inglés y se hará público una vez suprimidos los secretos comerciales que pueda contener. Estará disponible:

- en el sitio web de la DG Competencia del servidor Europa (<http://europa.eu.int/comm/competition/mergers/cases/>). Este sitio web proporciona diversos métodos de búsqueda de las decisiones sobre concentraciones, en particular por nombre de la empresa, número de asunto, fecha de la decisión e índices sectoriales,
 - en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex por número de documento 32004M3606. CELEX es el sistema de acceso informático a la legislación comunitaria. (<http://europa.eu.int/eur-lex/lex>)
-

No oposición a una concentración notificada
(Asunto nº COMP/M.3640 — BLACKSTONE/GERRESHEIMER)

(2004/C 320/17)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

El 14 de diciembre de 2004, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada citada en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta Decisión se basa en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la Decisión solamente está disponible en inglés y se hará público una vez suprimidos los secretos comerciales que pueda contener. Estará disponible:

- en el sitio web de la DG Competencia del servidor Europa (<http://europa.eu.int/comm/competition/mergers/cases/>). Este sitio web proporciona diversos métodos de búsqueda de las decisiones sobre concentraciones, en particular por nombre de la empresa, número de asunto, fecha de la decisión e índices sectoriales,
 - en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex por número de documento 32004M3640. CELEX es el sistema de acceso informático a la legislación comunitaria. (<http://europa.eu.int/eur-lex/lex>)
-

Comunicación con arreglo a la letra a) del apartado 5 del artículo 12 del Reglamento (CEE) nº 2913/92, de 12 de octubre de 1992, sobre la información facilitada por las autoridades aduaneras de los Estados miembros con respecto a la clasificación de mercancías en la nomenclatura aduanera

(2004/C 320/18)

La información arancelaria vinculante deja de ser válida a partir del día de la fecha si llega a ser incompatible con la interpretación de la nomenclatura aduanera como consecuencia de las siguientes medidas arancelarias internacionales:

Enmiendas a las Notas explicativas del Sistema Armonizado y Compendio de dictámenes de clasificación, aprobados por el Consejo de Cooperación Aduanera (doc. CCA NC0730 — Informe de la 31 Sesión del Comité del SA, NC0796 — Informe de la 32 Sesión del Comité del SA, NC0845 — Informe de la 33 Sesión del Comité del SA):

ENMIENDAS A LAS NOTAS EXPLICATIVAS QUE DEBEN HACERSE CON ARREGLO AL ARTÍCULO 8 — PROCEDIMIENTO DEL CONVENIO DEL SA Y DICTÁMENES DE CLASIFICACIÓN EDITADOS POR EL COMITÉ DEL SA DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS

31 SESIÓN DEL CSA — MAYO DE 2003 DOC. NC0730

Enmiendas a las Notas explicativas de la Nomenclatura anexa al Convenio del SA

Capítulo 29. Sub-Capítulo X. Consideraciones Generales M/3

32 SESIÓN DEL CSA — NOVIEMBRE DE 2003 DOC. NC0796

Enmiendas a las Notas explicativas de la Nomenclatura anexa al Convenio del SA

85.12 L/18

85.24 L/20

33 SESIÓN DEL CSA — MAYO DE 2004 DOC. NC0845

Enmiendas a las Notas explicativas de la Nomenclatura anexa al Convenio del SA

25.20 M/17

26.21 M/14

29.29 M/3

29.35 M/9

34.07 M/17

Capítulo 39 Consideraciones Generales M/19

39.09 M/3

39.11 M/3

40.08 M/19

Capítulo 44 M/10

71.02 M/12

71.03 M/12

71.04 M/12

Capítulo 84. Consideraciones Generales M/11

84.30 Notas explicativas de las subpartidas M/11

84.42 M/13

Capítulo 85. Consideraciones Generales. Parte B M/15

85.16 M/11

85.17 M/11

85.19 M/11

Dictámenes de clasificación aprobados por el Comité del SA

0402.99/1	M/4
1701.91/1	M/5
1901.90/2	M/6
8471.30/1	M/7
9504.10/1	M/8

La información sobre el contenido de estas medidas puede obtenerse de la Dirección General de Fiscalidad y Unión Aduanera de la Comisión Europea (Rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruselas) o descargarse de la página de Internet de esta Dirección General:

http://europa.eu.int/comm/taxation_customs/index_en.htm

CORRECCIÓN DE ERRORES**Corrección de errores de la Convocatoria de expertos independientes para el programa eTEN (2005-2006)**

(Diario Oficial de la Unión Europea C 283 de 20 de noviembre de 2004)

(2004/C 320/19)

En la página 10, el texto se leerá como sigue:

«DESCRIPCIÓN

La Comisión invita a presentar sus candidaturas a personas interesadas en proporcionar asistencia técnica para la ejecución de tareas relacionadas con el programa eTEN. eTEN es el programa de la Comunidad Europea de apoyo al despliegue transeuropeo de servicios basados en redes de telecomunicaciones (servicios electrónicos). Puede encontrarse más información sobre el programa eTEN en su sitio Internet:

<http://europa.eu.int/eten>

El trabajo consistirá en evaluar las propuestas presentadas en respuesta a las convocatorias de propuestas y en revisar los distintos proyectos eTEN, lo que se llevará a cabo entre 1 de enero de 2005 y el 30 de junio de 2009.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La convocatoria permanecerá abierta desde su fecha de publicación hasta el 31 de diciembre de 2006. Los candidatos interesados en trabajar como expertos en las actividades de eTEN que se pongan en marcha a partir del 1 de enero de 2005 deberán presentar su solicitud antes del 15 de diciembre de 2004.

INFORMACIÓN SUPLEMENTARIA

Todas las solicitudes deberán ajustarse a unas especificaciones y condiciones detalladas que pueden consultarse en el sitio de Internet de la Comisión <http://europa.eu.int/eten> en inglés, francés y alemán.»
